



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13523612023377463317**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 18018K/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS EN EL AMBITO ESCOLAR CURSO 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01008034	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR (BECAS COMEDOR ESCOLAR Y AYUDAS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL) EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

Al Ayuntamiento de Gijón, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales en su artículo 7, le corresponde "el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial" y la gestión de los Servicios Sociales Generales, teniendo entre sus funciones, la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo" y la gestión de la "tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal".

Las prestaciones dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social tendrán por objeto facilitar el apoyo para la satisfacción de las necesidades básicas a personas en situación de riesgo social, así como remover los obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas (artículo 29 de la citada Ley 1/2003 de Servicios Sociales).

Por su parte, el apartado E del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la competencia propia de la entidad local para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de este marco competencial, la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón promueve la presente convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar para sufragar gastos de comedor escolar.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Es objeto de la presente Convocatoria regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a menores escolarizados en los centros escolares públicos o concertados del municipio de Gijón/Xixón que cursen Segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria durante el curso 2021/2022, siempre que dichos centros escolares, dispongan del servicio de comedor .

La finalidad de la concesión de la convocatoria para el curso 2021/2022 está orientada a:

- Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar.
- Favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al total del coste del servicio de comedor escolar.
- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales

1.2 La presente Convocatoria recoge 2 modalidades de ayudas:

a) Becas comedor:

Dirigidas a apoyar a las y los menores en situación de mayor vulnerabilidad, tanto por escasez de recursos económicos, como por contar con alguna medida de intervención que contemple el uso del servicio de comedor escolar. Esta modalidad supondrá el abono de la totalidad del coste del servicio de comedor escolar para el alumnado beneficiario.

b) Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral:

Dirigida a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas unidades de convivencia que, no reuniendo los requisitos económicos o sociales para acceder a la beca comedor, cuenten con dificultades de conciliación laboral. La ayuda consistirá en el abono de un porcentaje del coste del comedor escolar que dependerá del nivel de ingresos y de la situación de la unidad familiar.

2.- COMPROMISOS CENTROS ESCOLARES

La presente Convocatoria incluirá a aquellos **Centros públicos con comedor propio y Centros Escolares Concertados**, que se comprometan, a cumplir las siguientes condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.

- 1º Exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar.
- 2º Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.
- 3º Facilitar de forma mensual en el formato establecido por la Fundación, la relación de menores que hacen uso de los servicios de comedor a efectos de comprobar la facturación mensual.
- 4º Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por la FMSS, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas.
- 5º Una vez iniciado el curso escolar la Dirección de los Centros escolares deberá poner en conocimiento de la FMSS en su caso, el agotamiento de plazas de comedor en su Centro, para el curso escolar 2021/2022.
- 6º De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Dirección de los Centros Escolares está obligada a presentar a la FMSS declaración responsable de que se han obtenido certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios, que mantengan contacto habitual con menores durante el servicio de comedor.
- 7º El alumnado de segunda etapa de Enseñanza Infantil o Enseñanza Primaria, a los que se les conceda Beca comedor no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de "comida", "menú escolar" o "atención o cuidado" dentro del horario del servicio de comedor escolar o similar.

El precio máximo a abonar por alumno/a becado/a, será de:

- a) El coste del servicio de comedor establecido por la Consejería de Educación para los centros públicos que dispongan de comedores propios.
- b) Para los Centros Públicos, el coste del servicio de comedor será el vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención al alumnado usuario del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- c) Para los centros concertados, el precio máximo a abonar será el del coste del servicio de comedor indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

8º El precio máximo a abonar por alumnos/as con ayuda a la conciliación concedida será:

- a) Para los centros públicos que dispongan de comedores propios: el 50 o 75% del coste del servicio de comedor establecido por la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Para el resto de los centros públicos, el 50 o 75 % del coste del servicio de comedor vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- c) Para los centros concertados, el 50 o el 75% del coste del servicio de comedor indicado por cada uno de los centros al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en el inicio del curso escolar de los centros públicos en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

9º Facilitar al comienzo del curso a las familias que tienen concedida Ayudas en el ámbito escolar los medios para comunicar la inasistencia puntual al comedor de los menores.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los centros escolares concertados y los colegios públicos con comedor propio. En el caso de los centros concertados, el documento de aceptación de las obligaciones anteriores deberá indicar además, el precio de los diferentes servicios ofertados en el centro para el curso 2021-2022 de comedor escolar para todos el alumnado. Se denegarán las solicitudes de ayudas correspondientes a los centros que no hayan remitido el documento de compromiso correspondiente.

3.- FINANCIACION, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS:

3.1 La cuantía global de la presente Convocatoria para el Curso escolar 2021/2022 será de **2.772.346,98 €** a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica del Presupuesto de la FMSS, encontrándose condicionada la autorización del gasto para el ejercicio 2022, a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto de la FMSS, con el siguiente desglose:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13523612023377463317**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 18018K/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS EN EL AMBITO ESCOLAR CURSO 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01008034	

- 2021: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer": **825.660,54 €** para el abono de las ayudas concedidas durante los meses de septiembre octubre y noviembre de 2021.

- 2022: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer": **1.946.686,44 €** para el abono de las ayudas concedidas durante los meses de diciembre de 2021 a junio de 2022.

3.2 La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente y a la existencia de plaza en el comedor del colegio en el que el/la menor se encuentre escolarizado/a.

3.2.1. En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión de las ayudas, sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente Convocatoria, se resolverán por el siguiente orden, de manera que únicamente cuando esté garantizada la cobertura total de las solicitudes de cada tipo de ayuda, se pasará al siguiente:

- 1º Becas comedor
- 2º Ayudas a la conciliación familiar y laboral.

Dentro de cada tipo de ayuda, se priorizarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, por el orden que se indican:

- 1º menores ingresos de la unidad familiar
- 2º a iguales ingresos, mayor número de menores a cargo
- 3º a iguales ingresos y nº de menores a cargo, menor edad de los niños/as becados.

3.3 En los Colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública la cuantía máxima mensual de la Beca de comedor para el curso 2021/2022, ascenderá al 100% del coste mensual recogido para dicho curso escolar, en el contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.4 En los Colegios Públicos que dispongan de comedor propio, del Municipio de Gijón/Xixón dependientes de la Consejería de Educación, la cuantía máxima mensual de la Beca de comedor para el curso 2021/2022, ascenderá al 100% del coste mensual establecido para dicho curso escolar por la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

3.5 En los colegios concertados del Municipio de Gijón/Xixón la cuantía máxima mensual de la Beca comedor durante el curso 2021/2022, ascenderá al 100% del coste de cada uno de los servicios indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en el inicio del curso escolar de los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.6 En el caso de las Ayudas a la conciliación familiar y laboral la cuantía se corresponderá con el 75 % o 50% de la totalidad del coste del servicio del comedor escolar para el mes completo, según los costes establecidos para las Becas comedor de conformidad con los apartados anteriores.

4.- ABONO DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales abonará el importe de la Beca de comedor o el porcentaje de la Ayuda a la conciliación laboral y familiar directamente a la empresa adjudicataria del servicio del comedor escolar, a los centros escolares públicos con comedor propio y a los centros escolares concertados según proceda.

En el caso de que como consecuencia de la adopción de medidas preventivas y de contención de la transmisión del COVID-19 no fuese posible ofrecer el servicio del comedor con las mismas condiciones que en cursos anteriores, deberá facilitarse al alumnado que tenga beca de comedor un menú diario que reúna las mismas condiciones de calidad exigidos en el servicio de comedor, tanto en los centros públicos como en los Colegios concertados o los Colegios Públicos que disponen de comedor propio. Excepcionalmente, y cuando no sea posible facilitar el menú diario al alumnado, las becas de comedor se abonarán directamente al solicitante de la ayuda a través de transferencia bancaria.

La suspensión del servicio de comedor por Resolución o normativa estatal o autonómica, conllevará la suspensión de las ayudas concedidas a la conciliación.

Las Becas de Comedor y las Ayudas a la conciliación familiar y laboral concedidas serán incompatibles con otras ayudas que puedan recibirse para los mismos fines de cualquier Administración Pública.

5.-REQUISITOS.

Para el acceso a las Ayudas en el ámbito escolar del curso 2021/2022 deben cumplirse los siguientes requisitos:

5.1. La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Gijón. A efectos de la valoración de las becas de comedor/ayudas a la conciliación se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/las progenitores/as o tutores/as
- la pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores) siempre que exista hijos/as en común o vínculo matrimonial.

En el caso de que los progenitores tengan atribuida la Guarda y Custodia compartida, la unidad familiar que será tenida en cuenta a efectos de valorar la solicitud, será la correspondiente al domicilio del progenitor donde el/la menor aparezca empadronado.

5.2. Los/las menores para los que se solicitan las ayudas, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan del servicio de comedor.

5.3 Las y los menores en situación de desprotección que hagan uso del servicio de comedor tendrán derecho a beca comedor, independientemente de los ingresos de la unidad familiar y de la necesidad de conciliación familiar. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el expediente mediante Informe social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).

5.4 Para la determinación del nivel de ingresos de la unidad familiar se computará la suma de todos los ingresos anuales procedentes de actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias de todos los miembros que forman la unidad familiar y se dividirá el resultado entre el número de miembros.

5.5. MODALIDAD BECA COMEDOR

Para la Concesión de la Beca de Comedor: Los ingresos de la unidad familiar no deben superar 2,75 veces el vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual: **21.748,65 €**, (IPREM anual vigente establecido en la **Disposición adicional centésima vigésima primera** de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 BOE núm. 341, de 31 de diciembre de 2020), y alcanzar un mínimo de **10 PUNTOS** (diez puntos) en los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 8ª de la presente convocatoria.

5.6. MODALIDAD AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DEL 75 %

Para la concesión de la ayuda a la conciliación familiar y laboral del 75% del importe mensual de la Beca comedor que corresponda en el Colegio en que esté matriculado el/la menor: Los ingresos de la unidad familiar deben ser superiores a 2,75% veces el IPREM anual (21.748,65 euros) e iguales o inferiores a 3,5 veces el IPREM anual (27.680,10 euros) .

Será requisito imprescindible para esta modalidad que:

-Los progenitores/as o tutores/as se encuentren empleados (o en caso familia monomarental/monoparental el progenitor custodio), incluyéndose los que tengan suscrito un contrato de trabajo fijo-discontinuo, realizando cursos de formación laboral o sus prácticas, o cursos de español para extranjeros,

-o bien que, en el domicilio de la unidad familiar, al menos uno de los convivientes se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: tener reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III, o en este último caso, haber presentado la correspondiente solicitud para su obtención, en el registro de entrada correspondiente, en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

-o bien que, en la unidad familiar, alguno de los progenitores sufra temporalmente una enfermedad común o derivada de accidente siendo necesario, para la ayuda a la conciliación, el uso del servicio del comedor.

5.7 MODALIDAD AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DEL 50 %

Para la concesión de la ayuda a la conciliación familiar y laboral del 50% del importe mensual de la Beca comedor que corresponda en el Colegio en que esté matriculado el/la menor: Los ingresos de la unidad familiar deben ser superiores a 3,5 veces el IPREM (27.680,10 euros) e iguales o inferiores a 4 veces el IPREM (31.638,40 euros) siendo **requisito imprescindible que concurren los supuestos señalados en el punto 5.6 y además encontrarse la unidad familiar en alguna de las siguientes situaciones:**

- Familias numerosas
- Familias monomarentales/monoparentales
- Menor/es con discapacidad igual o superior al 33 %

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las solicitudes de ayudas se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria que se encuentran disponibles en los Centros Municipales Integrados, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/> y en la página web municipal (www.gijon.es).

6.2 La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente Convocatoria.

6.3 Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de los Centros Municipales Integrados, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13523612023377463317**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 18018K/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS EN EL AMBITO ESCOLAR CURSO 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01008034	

6.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA salvo lo dispuesto en el siguiente apartado.

6.5. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el apartado anterior se admitirán y valorarán únicamente en las situaciones sobrevenidas que se señalan a continuación, condicionada a la existencia de plaza en el servicio de comedor del Centro Escolar.

- Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio, debiendo justificarse a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.
- Mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique mediante la presentación de copia de la resolución judicial, conste el ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedente de otra Comunidad Autónoma, o aquellas otras mujeres que han formulado denuncia de violencia de género, aunque no sean titulares de una orden judicial de protección, siempre que presenten un informe del Centro Asesor Municipal de la Mujer con el que acrediten su consideración como víctima de violencia de género.
- Cuando en la unidad familiar se detecten casos de menores con carencias en la atención, que puedan implicar una situación de riesgo de desprotección. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el expediente mediante Informe social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).
- Por la apertura de un comedor en un centro escolar que no dispusiera del mismo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Por la modificación de las circunstancias económicas de los miembros de la unidad familiar que se tienen en cuenta para la concesión de Ayudas en el ámbito escolar en la presente Convocatoria, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.
- Por la modificación de las circunstancias laborales o familiares o enfermedad sobrevenida, de los progenitores que se tienen en cuenta para la concesión de Ayudas en el ámbito escolar en la presente convocatoria, que impidan o dificulten la conciliación familiar y laboral de la unidad familiar, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.

6.6. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, por las situaciones especificadas en el punto anterior, serán objeto de valoración siempre y cuando reste crédito presupuestario y no haya finalizado el curso escolar 2021/22.

7.- DOCUMENTACIÓN.

7.1 La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/> y en la página web municipal (www.gijon.es). El Anexo debe presentarse completamente cubierto y firmado por la persona interesada --padre, madre, tutor/a-- especificando el nombre del/la menor, el Centro y el Curso.

7.2 La evaluación de la situación familiar se realizara sobre la base de la documentación que los/as solicitantes aporten y de la que se añada al expediente como resultado de la consulta de datos entre Administraciones. La Fundación Municipal de Servicios Sociales se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación para acreditar los hechos alegados y/o permitir comprobar la puntuación obtenida.

7.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la unidad familiar, haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, la cual podrá hacerse constar en el modelo de solicitud. (Anexo I)

7.4. Las personas interesadas titulares o beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, Salario Social Básico del Principado de Asturias y/o de la Ayuda a Familias Municipal que no se opongan a la consulta de datos, únicamente deberán presentar la solicitud y el certificado de empadronamiento (se consultará de oficio).

7.5. El resto de las personas interesadas que **no se opongan a la consulta de datos** solamente deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento y convivencia (se consultará de oficio).
- Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya.
- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondientes al último trimestre 2020.
- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.

- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.
- En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de estar realizando curso formativo laboral o sus prácticas o cursos de español para extranjeros: documentación acreditativa expedida por el organismo que realice el curso y justificante de las cuantías percibidas por la realización de los mismos.
- Certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 65% de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.
- Resolución de situación de dependencia en grado II o III, o de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.
- Carnet de familia numerosa en su caso.

7.6 En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **deberán aportarse además**, los siguientes certificados o documentos justificativos:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En caso de percibir Ingreso Mínimo Vital, Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.

7.7 En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual.

7.8 Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas a la persona solicitante no sea posible pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros.

7.9 Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la Ayuda en el ámbito escolar.

7.10 Las situaciones de desprotección de los/as menores serán acreditadas por el/la trabajador/a social de referencia mediante informe social o Protocolo de Investigación, que dirigirá a la División Operativa de Acción Social, habiendo sido valorada la tipología de desprotección.

8.- PROCEDIMIENTO

La evaluación de la situación familiar se realizara aplicando los siguientes criterios:

8.1.- Criterios de valoración y de concesión para las becas de comedor

Para la valoración de las becas comedor se tienen en cuenta tanto los aspectos sociales como los económicos de la unidad familiar.

- **ASPECTOS SOCIALES:** Se establece el siguiente baremo.

Situación familiar (puntuación):

1. Familias monomarentales/ monoparentales y/o perceptoras de Ingreso Mínimo Vital, de Salario Social Básico o Ayudas a Familias Municipal: **9 puntos**
2. Familias con trabajo ambos progenitores/as: **4 puntos**
3. Familias con ambos progenitores/as en desempleo: **8 puntos**
4. Familias con un/a progenitor/a en desempleo: **4 puntos**
5. Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente: **8 puntos**
6. Menores en situación de desprotección: **8 puntos**
7. Menores con necesidades especiales: **2 puntos**

- A efectos de la solicitud de Beca comedor, se valorará como empleados a los titulares de pensiones de jubilación, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.
- Si la situación familiar no se recoge en estas opciones, la puntuación obtenida será 0.
- En la valoración, las puntuaciones de las situaciones familiares (del 1 al 4) no son acumulables.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS:** Se establece el siguiente baremo:

Para la determinación del nivel de ingresos de la unidad familiar se computarán la suma de todos los ingresos anuales procedentes de actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias de todos los miembros que forman la unidad familiar y se dividirá el resultado entre el número de miembros. Una vez fijada esta cuantía se aplicará el siguiente baremo:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13523612023377463317**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 18018K/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS EN EL AMBITO ESCOLAR CURSO 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01008034	

Ingresos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar (puntuación):

Ingresos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar	Puntuación
Hasta 3.163,44	9 puntos
Entre 3.163,45 € y 4.480,79 €	8 puntos
Entre 4.480,80 € y 5.800,22 €	6 puntos
Entre 5.800,23 y 7.117,17 €	3 puntos
Entre 7.117,18 € a 8.438,54 €	1 puntos
Ingresos superiores a 8.438,55 €	0 puntos

Valoradas las solicitudes de becas comedor, se procederá a la suma de los puntos asignados en "ASPECTOS SOCIALES" y en "ASPECTOS ECONÓMICOS".

Las solicitudes de Beca de comedor que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos, serán denegadas.

Las solicitudes de Beca de comedor que obtengan 10 o más puntos se ordenarán en atención a lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de la presente Convocatoria, procediendo a la concesión de Becas en el orden indicado en dicho apartado hasta agotar la consignación presupuestaria.

8.2.- Criterios de valoración y de concesión de la Ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral

Para la concesión de las ayudas a la conciliación se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 5.

8.3.- Tramitación, Resolución, Publicación y Notificación.

8.3.1 Las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria, serán valoradas por una Comisión Técnica constituida a tal efecto, y formada por técnicos/as del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros de la Fundación, en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por el interesado/a en el momento de formular su solicitud.

Desde el Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá un **Informe** con propuesta de aprobación de la **Lista provisional del resultado de las valoraciones**.

Dicha **Lista provisional** se aprobará mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/>. Adicionalmente se publicará en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2) y en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados.

8.3.2 La Lista provisional incluirá **todas** las solicitudes presentadas dentro de plazo e indicará:

- las solicitudes que precisen ser subsanadas, especificando que han de presentar
- las que incumplan alguno de los requisitos para obtener Ayuda en el ámbito escolar recogidos en la cláusula 5 de las presentes Bases especificando el/los requisitos que no se cumplen.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

8.3.3 Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las Ayudas en el ámbito escolar, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, nuevo **Informe** con la Propuesta de aprobación de la **Lista definitiva**. Relacionando la totalidad de solicitudes con propuesta de:

- Concesión (Modalidad Beca Comedor)
- Concesión (Modalidad Ayudas a la Conciliación familiar y laboral con el porcentaje que proceda 75% o 50%)
- Denegación y/o Desistimiento y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

8.3.4 La **Lista definitiva de las Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2021/2022** se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Fundación y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/> y

adicionalmente en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2) y en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados

8.3.5 Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las Becas de comedor, el pago, y en su caso la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

8.3.6 Asimismo se informará a la **Agencia Tributaria** del importe de las ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado/a dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. (IPREM)

8.3.7 La publicación de la **Lista provisional y definitiva de las Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2021/2022** sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.8 Tanto la lista provisional como la definitiva que se publique, dado el carácter social de las ayudas, **contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud**, a efectos de identificar al solicitante, **por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.**

8.3.9 Los/las menores becados podrán comenzar a acudir al comedor a partir del primer día en que se inicia el servicio y que establece cada centro escolar.

8.3.10 Las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario establecido en la cláusula 6.4, una vez iniciado el curso escolar (por las situaciones especificadas en el punto 6.5), se resolverán a través de Resolución de la Presidencia que será notificada al/la interesado/a. En estos casos, cuando la Ayuda en el ámbito escolar sea concedida se determinará en la propia Resolución que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o que comience el siguiente día lectivo escolar.

8.3.11 La Resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella, puede interponerse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella.

El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de las Ayudas en el ámbito escolar para el curso escolar 2021/2022, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS).

9.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIO/AS.

Los/as beneficiarios/as de las becas de comedor/ Conciliación deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, el abandono del servicio de comedor.
- b) Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a.
- c) En caso de inasistencia del/la menor al servicio de comedor es obligación de la persona interesada la comunicación de la misma a la FMSS, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **comedor.fmss@gijon.es** o del **Registro de entrada del Ayuntamiento Gijón**, así como a la empresa encargada de prestar el servicio a través de los medios que facilite ésta o al Centro escolar al comienzo del curso escolar, al objeto de controlar los días de asistencia al servicio.

10.- REVOCACIÓN

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de la ayuda otorgada cuando con carácter general concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al comedor o al servicio de atención temprana durante un mes ó 30 días alternos en el transcurso de 2 meses.
- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a, en el uso y disfrute de este servicio.

La resolución por la que se acuerde la revocación de la subvención será adoptada por el órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Unidad tramitadora, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13523612023377463317**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 18018K/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS EN EL AMBITO ESCOLAR CURSO 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01008034	

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda subvención concedida.

11.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CÁLCULO DE PLAZOS

11.1. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en la Sede electrónica del ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/>. Adicionalmente se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares objeto de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

11.2. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las ayudas, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

11.3. Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1 RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

12.2 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de solicitud de las Ayudas en el ámbito escolar implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

12.3 CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia

y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

12.4 DECISIÓN AUTOMATIZADA

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

12.5 LEGITIMACIÓN

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

12.6 OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

12.7 DESTINATARIOS/AS

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Para la adecuada gestión del pago de la beca, la FMSS remitirá a todos los centros escolares al inicio de curso la relación de sus alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as. Dichos centros tienen la obligación de remitir mensualmente un listado de control de los días de asistencia al comedor escolar a la FMSS. Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los alumnos beneficiarios facilitados por la FMSS la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las Ayudas en el ámbito escolar.

12.8 DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13523612023377463317**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 18018K/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS EN EL AMBITO ESCOLAR CURSO 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01008034	

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12.9 PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

12.10 CATEGORÍA DE LOS DATOS

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES.

13.1 Las Becas a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

13.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as mediante en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.